Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	**:**	***50001 33 33 009 2022 00200 00***
DEMANDANTE	**:**	***YAMILE ROJAS MARTÍNEZ***
DEMANDADO	**:**	***NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DEL VICHADA***
MEDIO DE CONTROL	**:**	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
TIPO PROVIDENCIA	**:**	***SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21***

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que las entidades demandadas contestaran, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **veinticuatro (24) del mes de enero de 2024, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoquen a sus Comités de Conciliación con el fin de que estudien las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia de la audiencia, que la misma será insertada en el Sistema Samai.

TERCERO. Reconocer personería para actuar a la abogada Aidee Johanna Galindo Acero, identificada con la cédula de ciudadanía 52.863.417 y tarjeta profesional No. 258.462 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los fines determinados en el poder general allegado con la contestación de la demanda.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado Julián Ernesto Lugo Rosero, identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.448.075 y tarjeta profesional No. 326.858 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de la Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines determinados en el memorial de sustitución de poder arrimado con la contestación de la demanda.

QUINTO. Reconocer personería para actuar a la abogada Michell Estefanía Ramírez Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.788.729 y T.P. No. 393.376 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la demandante, en los términos y para los fines determinados en el memorial de sustitución del poder recepcionado en el correo electrónico del juzgado el día 03 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza